



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

### JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

<b>Proceso</b>	Sucesión Testada
<b>Demandante</b>	Carlos Alberto Castro Ospina
<b>Causante</b>	Beatriz Del Socorro Ospina de Castro
<b>Radicado</b>	05001-31-10-011-2022-0067400
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Decisión</b>	Requiere a la Parte Actora Para Que Notifique en Debida Forma – Se Tiene Por Notificado al Codemandado Ricardo Castro Ospina.

Se ordena agregar al expediente citación para la notificación personal de los codemandados GLORIA ESTELLA CASTRO OSPINA, LUZ MARINA CASTRO OSPINA, LINA MARIA CASTRO OSPINA y ELIZABETH CRISTINA CASTRO OSPINA, mismas que no serán tenidas debido a que las certificaciones carecen del acuse de recibido por parte de los codemandados tal como lo reglamenta el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Así mismo, tampoco se tendrá en cuenta la notificación personal realizada al codemandado CARLOS JULIO CASTRO RUIZ, debido a que pese que la certificación contiene el acuse de recibido el nombre que contiene la misma es diferente de la persona a notificar esto es CARLOS **JAIME** CASTRO RUIZ.

En razón de todo lo anterior y previo a evitar nulidades procesales por indebida notificación, se requiere a la parte actora para que realice a notificación a los codemandados dándole estricto cumplimiento a lo reglado en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 o en su defecto a los artículos 291 y siguientes de CGP.

Finalmente, y debido que obra en el expediente digital archivo número 7 constancia del acuse de recibido del codemandado RICARDO CASTRO OSPINA, de fecha 9 de febrero de 2023 y mediante el cual manifiesta que acepta la herencia que le fue deferida téngase al mentado codemandado por notificado al interior del presente juicio.

## **NOTIFÍQUESE**

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS  
JUEZ**

Firmado Por:  
Maria Cristina Gomez Hoyos  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 011 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f4730e591896f1911fdaab0501e2ecad48d72bf17445131efbbe1727100f7e**

Documento generado en 21/03/2023 12:56:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**